

SECRETARIA GENERAL: INFORME

**ASUNTO: APERTURA DE INSTALACION
TEMPORAL DE KIOSKO-BAR EN PLAZA DE
SANTIAGO.**

En derivación del asunto tratado y solicitud de Informes requeridos desde la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2014, respecto del expediente y solicitud de apertura de instalación de uso temporal de "Kiosko-Bar Anduriña", ubicado en Plaza de Santiago.

Examinado el expediente promovido por los interesados (D. Rafael Prieto Ruiz, como titular de la licencia del establecimiento, y D^a. Rocío Sánchez Sánchez Pérez, como solicitante de la actividad) y documentación obrante en el mismo, caben expresar las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En lo referente a las condiciones técnico-urbanísticas de la citada instalación, consta en el expediente el pertinente Informe Técnico de la Oficina Municipal de Urbanismo, con fecha de 5 de junio de 2014, con las consideraciones correspondientes, incluidas los aspectos de seguridad y solidez de la citada instalación, ello con un sentido "favorable" a la instalación temporal desmontable que se pretende ubicar.

La mencionada ocupación y uso del dominio público local, desde su consideración jurídica, viene regulada en la Ordenanza Municipal por la que se establece la Tasa por "utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local", entre ellas las de instalación de mesas, sillas, veladores y otros elementos, como instalación anexa (kiosko).

SEGUNDA.- En lo concerniente a la apertura y funcionamiento de la actividad en cuestión, la misma cabe calificarla como actividad recreativa de carácter ocasional, regulada por normativa autonómica en los Decretos 78/2002, de 26 de febrero, y 195/2007, de 26 de junio, ambos con las modificaciones efectuadas e

incorporadas por el Decreto 247/2011, de 19 de julio.

Sobre este particular consta asimismo en el expediente la documentación oportuna y compromisos presentada por el/la interesado/a ("declaración responsable" y demás) y asimismo Informes Técnicos de los servicios competentes, de 29 de enero y de 8 y 23 de mayo de 2014, evaluados igualmente en sentido "favorable", sea con determinados requisitos y condicionamientos, a los que cabe remitirse y dar por reproducidos.

TERCERA.- En conclusión, pues, vistos los antecedentes y observaciones expuestas, y documentación y compromisos del/la solicitante obrantes en el expediente, y desde un punto de vista jurídico, cabe por ello otorgar la correspondiente autorización municipal de funcionamiento del citado establecimiento, con las especificaciones técnicas reseñadas en los antes mencionados Informes Técnicos, ello como Acuerdo Complementario al ya adoptado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de abril de 2014 y desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Dispositivo 5º del mismo.

Todo lo cual tengo a bien informar a los efectos legales procedentes.

Castilleja de la Cuesta, a 10 de junio de 2014.
EL SECRETARIO.

FDO: MANUEL MARTIN NAVARRO.